

ACEVEDO & ASOCIADOS

Abogados

Av. Amazonas 477 y Roca, Edificio Río Amazonas, Piso 10, Oficina 1003

Telef. 2527100/0999196895

Correo electrónico: sacevedo19@hotmail.com

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

EXP 159917

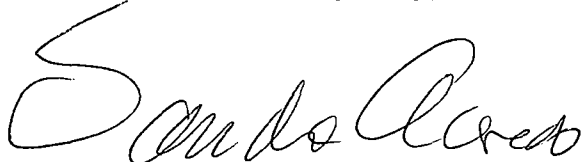
TRAMITE No 25546-0041-18

SANDRA ACEVEDO AMAYA, en mi calidad de abogada patrocinadora de la compañía la compañía FASHCOM FASHION COMERCIAL S.A. EN LIQUIDACION a usted manifiesto;

Dentro del trámite de DISOLUCION Y LIQUIDACION de la compañía FASHCOM FASHION COMERCIAL S.A. EN LIQUIDACION, me permito adjuntar la marginación de la Resolución de Cancelación de la compañía FASHCOM FASHION COMERCIAL S.A. EN LIQUIDACION, realizada en la Notaría VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO, donde se otorgó la escritura de constitución, con esto se ha procedido a concluir con el proceso de liquidación y cancelación de la compañía en mención.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas No 477 y Roca, Edificio Rio Amazonas, Piso 10, Oficina 1003, de esta ciudad de Quito, o en el casillero 4714 de la Corte Provincial de Pichicha; y en el correo electrónico sacevedo19@hotmail.com

Debidamente autorizada



Sandra Acevedo Amaya

MAT. 10258 C.A.P

ABOGADA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIA

Quito, a 29 ABR 2019

Samanta Puente
C.A. QUITO



5.2.2

29/04/19

Nº TRAMITE: 25546-0041-18

DOCUMENTO: Solicitud

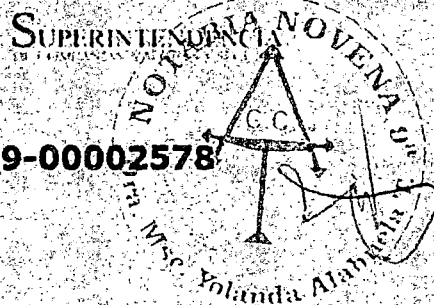
RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FASHCOM FASHION COMERCIAL S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO No. **SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002578**, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO POR EL DOCTOR NELSON AYALA AYALA, SUBDIRECTOR DE DISOLUCION, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA FASHCOM FASHION COMERCIAL S.A., EN LIQUIDACION POR SER PROCEDENTE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 404 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- QUITO, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- LQ.



DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002578

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes."

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley.

QUE Mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL Q.12.5659 de 30 de octubre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 02 de febrero de 2018, se declaró disuelta por inactividad a la compañía **FASHCOM FASHION COMERCIAL S.A.** por estar incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

QUE la señora Mayra Paola Vinuesa Lanchimba, en su calidad de liquidadora de la compañía **FASHCOM FASHION COMERCIAL S.A., EN LIQUIDACION**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el primer Considerando, así como lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley de Compañías;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-153 de 4 de febrero de 2019 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0377-M de 28 de marzo de 2019, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002578
FASHCOM FASHION COMERCIAL S.A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **FASHCOM FASHION COMERCIAL S.A., EN LIQUIDACION** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **FASHCOM FASHION COMERCIAL S.A., "EN LIQUIDACION"**, así como a sus administradores y al público en general.

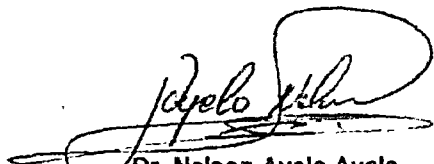
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **FASHCOM FASHION COMERCIAL S.A., EN LIQUIDACION**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de la Liquidadora otorgado a favor de la señora Mayra Paola Vinuesa Lanchimba; c) Cancele el nombramiento del Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro; y, 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento y de ser el caso, para que se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 de marzo de 2019.


Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN



MEG
Referencias:

244
Expediente No. 159917 / Trámite No. 25546-0041-18

CERTIFICO - Que el documento que antecede fue
bajado de la www.supercias.gob.ec
al cual me remito en caso necesario.
Quito


Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA NOVENA

TRÁMITE NÚMERO: 23652



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	143966
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1952
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FASHCOM FASHION COMERCIAL S.A. EN LIQUIDACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002578 ANTE EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN CON FECHA 28/03/2019.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1140 TOMO 139 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16/04/2008.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LIQUIDADOR N° 9543 DEL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS DE 08/06/2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103